

ESPOCAM. S.A 	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 6 de 6

RESOLUCION No 004 DE 2020

(17 DE MARZO)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL INCREMENTO SALARIAL PARA EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE ESPOCAM S.A –E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

La gerente de la Empresa De Servicios Públicos De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo
De Ocamonte S.A –E.S.P Espocam S.A –E.S.P,

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 12 de la ley 4 de 1.992, refiriéndose al régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales, establece en su párrafo, que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de estos servidores, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.
- B. Que la Honorable Corte Constitucional en sentencias C-815-99, C-1433-00, C-1064-01 y C-1017-03, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquél en términos reales conserve su valor.
- C. Que dentro del Presupuesto General de ingresos y gastos de la Empresa De Servicios Públicos De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De Ocamonte ESPOCAM S.A E.S.P, para la vigencia fiscal 2020, se ha previsto los incrementos salariales para los funcionarios de la misma.
- D. Que mediante Resolución número 017 de 31 de diciembre de 2019 por medio de la cual se actualiza y adopta el manual específicos de funciones, requisitos y competencias laborales de la empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de municipio de Ocamonte, Artículo 12 se establece la planta de personal de ESPOCAM S.A. E.S.P y se distribuyen los cargos de planta de personal.
- E. Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales firmantes del acuerdo parcial para el ajuste salarial, acordaron un incremento salarial del 5.12% para la vigencia 2020, retroactivo al 1° de enero del presente año.
- F. Que el Gobierno Nacional ha proferido el Decreto Nacional No. 314 de fecha 27 de febrero de 2020.

Calle 5 No 3 – 49 Teléfonos: 097 - 7241612 Fax: 097 - 7241612

Ocamonte - Santander – Colombia

Espocam.s.a@hotmail.com

900370026-2

ESPOCAM. S.A. 	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 6 de 6

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ajustar el salario de los empleados públicos de Empresa de Servicios Públicos de Ocamonte –ESPOCAM S.A –E.S.P, en el **5.12%** mensual, en aras de mantener el poder adquisitivo del salario expuesto al cambio de año.

PARÁGRAFO: Cuando la aplicación del incremento dé como resultado una cifra cuyos dos últimos dígitos enteros sean diferentes de cero (0), ésta se ajustará a la unidad de cien más cercana.

ARTICULO SEGUNDO. A partir del primero (1º) de enero de 2020, las asignaciones básicas de los empleos de que trata el artículo primero (1º) del presente decreto serán las siguientes:

CARGO	NIVEL	CÓDIGO	Nº CARGOS	ASIGNACIÓN VIGENCIA 2020
Gerente	DIRECTIVO	020	1	\$1.574.604
Fontanero Operador de Planta	TRABAJADOR OFICIAL	-	1	\$877.803

ARTICULO TERCERO. De conformidad con el artículo 10 del Decreto No. 314 de fecha 27 de febrero de 2020, aplicar el valor del subsidio de alimentación a quien devengue una asignación básica no superior a \$1.853.502 la suma de \$66.098 retroactivo a partir del 1 de enero de 2020.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ocamonte (Santander) a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


SILVIA JULIANA NEIRA CASTILLO
 Gerente ESPOCAM S.A E.S.P

Calle 5 No 3 – 49 Teléfonos: 097 - 7241612 Fax: 097 - 7241612
 Ocamonte - Santander – Colombia
 Espocam.s.a@hotmail.com
 900370026-2